



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 197-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ

Arequipa, 26 de junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 041-2015-GRA-PEMS-OAJ/VMCG del 25 de junio del 2015.

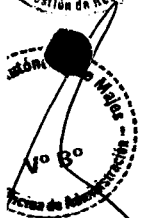
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 144-2015-JUM del 15 de abril del 2015 la Junta de Usuarios Pampa de Majes solicita la cesión en uso de un terreno propiedad de la Autodema, para la realización del proyecto de desarrollo social denominado "Proyecto de Inversión Producción de Frutales para la Exportación, Regados con Agua de Calidad Tratada con Productos Químicos en la I Etapa de la Irrigación Majes", el cual comprende la construcción de una Planta de Mejoramiento de calidad de agua, áreas experimentales, áreas verdes y establo.

Que, mediante Informe N° 043-2015-GRA-PEMS-GDEGT-SGAT/RZA e Informe N° 096-2015-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH/JLEOV, informan que los terrenos solicitados por la Junta de Usuarios Pampa de Majes son de libre disponibilidad no encontrándose reservados por la Ordenanza Regional N° 233-AREQUIPA.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su artículo 107° lo siguiente: "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad", señalando además en su artículo 108° que: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada."

Que, la Junta de Usuarios Pampa de Majes, comunica que el predio solicitado será utilizado para la realización de un proyecto de desarrollo social denominado "Proyecto de Inversión Producción de Frutales para la Exportación, Regados con Agua de Calidad Tratada con Productos Químicos en la I Etapa de la Irrigación Majes", el cual introducirá cultivos de alta rentabilidad en las Pampas de Majes, lo cual permitirá que los agricultores de la localidad puedan reconvertir sus cultivos mejorando sus ingresos y nivel de vida; asimismo, el proyecto proporcionará un campo de





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

experimentación que servirá para la investigación y capacitación de técnicos, estudiantes y agricultores en el manejo técnico de cultivos de alta rentabilidad con agua tratada y fertilizantes ecológicos. De ello se observa que el proyecto presentado por el solicitante cumple con ser un proyecto de desarrollo social, conforme lo exige la normatividad de la materia.

Que, es procedente el otorgamiento del derecho de cesión en uso solicitado por la Junta de Usuarios Pampa de Majes, debiendo emitirse la Resolución Gerencial Ejecutiva que apruebe la cesión en uso, señalándose los plazos en los cuales el solicitante deberá presentar los informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto (periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto), el plazo de la cesión en uso y si éste será renovable o no.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR del 01 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Cesión en Uso solicitada por la Junta de Usuarios Pampa de Majes solicitada.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes, a que alcance a la AUTODEMA, el sustento necesario que demuestre que la realización del "Proyecto de Inversión Producción de Frutales para la Exportación, Regados con Agua de Calidad Tratada con Productos Químicos en la I Etapa de la Irrigación Majes", no pondrá en riesgo la integridad de la infraestructura de riego.

ARTICULO TERCERO.- El bien inmueble propiedad de la AUTODEMA materia del derecho de Cesión en Uso, comprende una totalidad de tres (3) hectáreas, siendo que su ubicación, área, perímetro y colindancias se encuentran señaladas en el plano perimétrico que como "Anexo 1" forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; la Junta de Usuarios Pampa de Majes tiene la obligación de presentar a la Autodema en forma trimestral, así como a la culminación de la ejecución del proyecto, los informes de su gestión y los logros y/o avances del "Proyecto de Inversión Producción de Frutales para la Exportación, Regados con Agua de Calidad Tratada con Productos Químicos en la I Etapa de la Irrigación Majes"; dicho plazo será computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- El plazo de la Cesión en Uso será de cinco (05) años, plazo que podrá ser renovado teniendo en cuenta la naturaleza, ejecución y cumplimiento de los objetivos del "Proyecto de Inversión Producción de Frutales para la Exportación, Regados con Agua de Calidad Tratada con Productos Químicos en la I Etapa de la Irrigación Majes".





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdívieso"

ARTICULO SEXTO.- Requerir a la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes que remita a la AUTODEMA en original el Estudio para la Construcción de la Planta de Mejoramiento de Calidad de Agua.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer que la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, designe al coordinador que haga efectiva la ejecución, verificación y cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo



